E.P.R.E
Resolución Nº 102

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las actuaciones EPRE Nº EX-2026-03406754- -GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas “CUADROS TARIFARIOS EDEMSA EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. MAYO – JUNIO - JULIO 2026”.

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley N° 6497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/1998, modificado por el Decreto N° 2704/2008; y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los respectivos Contratos de Concesión.

Que la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 109/2026, publicada en el Boletín Oficial en fecha 04/05/2026, aprueba la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2026 y establece los precios estacionales aplicables al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2026, fijando los valores del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), del Precio Estabilizado de la Energía (PEE), de los cargos por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal (PET), y del componente correspondiente a los Servicios y Adicionales del Sistema (PS).

Que mediante el artículo 6° se estableció, a partir del 1° de mayo de 2026, en 2.280 $/MWh el valor del recargo previsto por el Artículo 30° de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/2025, con destino al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE).

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 943/2025 (B.O. 02/01/2026) y sus anexos establecen el Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF). La citada norma dispone que podrán acceder a los subsidios energéticos a cargo del Estado Nacional aquellos hogares cuyos integrantes registren, en conjunto, ingresos netos iguales o inferiores a tres (3) Canastas Básicas Totales, estableciendo un esquema de bonificación general del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y una bonificación extraordinaria decreciente durante el año 2026, junto con bloques de consumo base subsidiados, facultando a la Secretaría de Energía a dictar las normas complementarias necesarias para su implementación.

Que, en ese marco, mediante artículo 5° de la Resolución SE N° 109/2026, se modifica para los meses de mayo, junio y julio de 2026, el porcentaje de la bonificación adicional extraordinaria aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), establecida en el Anexo II del Decreto N° 943/2025, la que quedará fijada en DIEZ COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (10,67 %) sobre el consumo base correspondiente. Dicha bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el artículo 7° del Decreto N° 943/2025.

Que la Resolución SE N° 13/2026, establece los bloques de consumo base subsidiado de trescientos kilovatios hora (300 kWh/mes) para los meses de enero, febrero, diciembre y el período invernal (mayo, junio, julio y agosto); y de ciento cincuenta kilovatios hora (150 kWh/mes) para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre; sin perjuicio de las bonificaciones generales y extraordinarias previstas en el Decreto N° 943/2025 y normativa complementaria.

Que el artículo 9° del Decreto Nacional N° 943/2025 dispone que las bonificaciones establecidas en el Anexo II del mismo y normativa complementaria, se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, los Clubes de Barrio y de Pueblo y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes N° 27.098 y 27.218, lo que implica que dichos usuarios reciben las bonificaciones correspondientes sobre la totalidad del consumo facturado.

Que, así las cosas, para el cálculo de los cuadros tarifarios correspondientes a los usuarios identificados con subsidio según el Registro de Subsidios Energéticos Focalizados (ReSEF) y el resto de los usuarios alcanzados bajo el régimen de SEF, corresponde aplicar a partir de los consumos que se realicen desde el 1 de mayo de 2026, la bonificación general y la bonificación extraordinaria definidas en el Decreto N° 943/2025 y el artículo 5° de la Resolución SE N° 109/2026 sobre el POTREF, el PEE y el PS aprobados mediante la Resolución SE N° 109/2026. Que, en relación con los topes de consumo subsidiado, corresponde aplicar los valores definidos en la Resolución SE N° 13/2026 para cada mes del período de actualización (300 kWh mes).

Que las distribuidoras eléctricas han efectuado las presentaciones de cálculo de cuadro tarifario con los costos de abastecimiento propio para el trimestre Mayo - Julio 2026.

Que resulta asimismo aplicable lo dispuesto por el Decreto N° 1680/2024 en relación con el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF), con vigencia a partir del 1° de mayo de 2026, conforme lo determinado por el Memo GTR N° 013/2026.

Que, integrando la totalidad de los conceptos reseñados, el Memo AAM-GTR Nº 062/2026 analiza los aspectos técnicos y regulatorios para la elaboración de los cuadros tarifarios, determinando los costos de abastecimiento correspondientes y el impacto en las tarifas de usuario final para el período Mayo - Julio 2026.

Que la Resolución EPRE N° 101/2026, aprueba los Costos de Abastecimiento para el trimestre Mayo - Julio 2026.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas legales citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 54 y 61 de la Ley Nº 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2026.

2. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Sin Subsidio Estado Nacional, según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2026.

3. Aprobar el cálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2026.

4. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO IV de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2026.

5. Aprobar los parámetros base para el cálculo de compensaciones tarifarias a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas, conforme Anexo V de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2026.

6. Aprobar el cálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE), Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio de Servicios (PS) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2026.

7. Aprobar el cálculo de los valores del PPST Común ($/kW) y CUST Común ($/kW) a incorporar en los Cuadros Tarifarios a Usuario Final, según Anexo VII de la presente.

8. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar las disposiciones aclaratorias y los instructivos necesarios para la adecuada implementación de la presente Resolución.

9. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos y archívese.

Dr. CRISTIAN AZAR
Presidente EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA
Director EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín

08/05/2026	32590